



CLAC/GEPEJTA/58-NE/08
11/04/25

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/58)**

(Lima, Perú, 23 y 24 de abril de 2025)

Cuestión 3 del

Orden del Día: Transporte y Política Aérea

Adopción del Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos para los Estados Miembros de la CLAC.

(Nota de Estudio presentada por República Dominicana)

Antecedentes

1. Como se recordarán, **el Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil CLAC, fue abierto a la firma** en el marco de la Décima Novena (XIX) Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil CLAC, celebrada en Punta Cana, República Dominicana, fue abierto a la firma de los Estados, **el Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil CLAC**, cuyo principal objetivo es proporcionar cielos abiertos a los Estados miembros de dicha organización, esto es, el otorgamiento de terceras, cuartas, quintas y sextas libertades a lo menos.
2. A la fecha nueve (9) Estados han firmado el acuerdo y cuatro (4) de esos Estados ya han cumplido con los tramites internos de ratificación y depósito de instrumentos en la Secretaría de la CLAC. En el **adjunto 1** se puede ver un cuadro que ilustra sobre el estatus actual: firma, adhesión, ratificación y depósito.
3. El acuerdo contempla la posibilidad de establecer reservas (a cualquier parte del texto del acuerdo), de modo tal que los Estados que no las realicen también podrían contemplar la posibilidad de otorgar derechos tales como: Séptima libertad para servicios de carga exclusiva; Séptima libertad para servicios combinados de pasajeros y carga; Cabotaje, que se refiere a las libertades octava y novena, permitiendo operaciones internas o domésticas dentro de un país por parte de aerolíneas extranjeras.

Análisis

Enfoque de la Organización de Aviación Civil Internacional.

4. Como antecedente al multilateral de cielos abiertos de los países miembros de la CLAC, destacamos los esfuerzos que por larga data ha venido realizando la OACI. A modo de ejemplo citamos los resultados de la Quinta Conferencia Mundial sobre Aviación Civil (ATConf/5) en 2003, donde fueron aprobados los modelos de acuerdo de servicios aéreos de la OACI (MASA), recogidos en el documento 9587, Criterios y Texto de Orientación sobre la Reglamentación Económica del Transporte Aéreo.

Integración regional

5. La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil proporciona el mejor escenario para fomentar la integración regional, un factor esencial para el desarrollo sostenible del transporte aéreo comercial en Latinoamérica. El Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos ha impulsado esta integración económica, mejorando la conectividad aérea y promoviendo el comercio intrarregional, permitiendo a los países aprovechar sus ventajas comparativas y diversificar sus economías.

6. Los beneficios directos de este acuerdo incluyen el incremento del turismo, mayor conectividad, atracción de inversiones, mayor competencia con servicios de calidad, fortalecimiento de la cadena de suministro, reducción de tarifas aéreas y el desarrollo regional.

El tratamiento de las reservas en el multilateral de cielos abiertos de la CLAC.

7. No todos los Estados miembros de la CLAC tiene una política de cielos abiertos. Considerando esa circunstancia, como se ha indicado en los antecedentes, el acuerdo multilateral de cielos abiertos de la CLAC contempla la formulación de reservas, con el fin de facilitar su adhesión a él.

8. Además, para mayor certeza en la toma de decisiones de los Estados, la CLAC aprobó la Resolución A20-27 del año 2012, que establece las orientaciones para el tratamiento de las reservas en el marco del *Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos para los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)*. Esta resolución aborda aspectos relacionados con la formulación, aceptación y objeción de reservas que los Estados puedan desear hacer respecto a las disposiciones del acuerdo.

9. En base a lo señalado, es pertinente tener presente que:

- Los Estados miembros tienen la posibilidad de formular reservas al Acuerdo, permitiendo que ciertos aspectos de este no se apliquen a su legislación nacional.
- La resolución establece criterios claros para la formulación de estas reservas, asegurando que no comprometan los objetivos generales del Acuerdo.

- Se establece un procedimiento para que otros Estados miembros puedan objetar las reservas formuladas.
- La resolución menciona que las reservas pueden ser consideradas en circunstancias excepcionales, lo que permite una mayor flexibilidad en situaciones donde se justifique una adaptación particular del Acuerdo.
- Las orientaciones buscan asegurar que el tratamiento de reservas no obstaculice la implementación efectiva del Acuerdo, promoviendo así un entorno favorable para el desarrollo del transporte aéreo en la región.

Conclusión

10. Aunque se ha avanzado en la conectividad aérea en la región, es evidente la necesidad de continuar impulsando los mecanismos de integración y uno de esos mecanismos es la firma del Multilateral de Cielos Abiertos de la CLAC, así como cualquier otra medida que facilite la realización de vuelos directos entre los países de la región, que impliquen más ofertas al público viajero, precios más competitivos y ahorro de tiempo.

Medidas propuestas

11. Se invita al GEPEJTA a:
- a. Tomar nota de la información presentada en la Nota.
 - b. Recomendar a los Estados Miembros que aún no son parte del Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos a ponderar su suscripción, tomando en consideración, en caso de ser necesario, la Resolución A20-27.

Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos de la CLAC

ESTADO	FECHA FIRMA / FECHA ADHESIÓN	FECHA DEPÓSITO DE RATIFICACIÓN
CHILE: Firma en primera instancia.	04/11/2010	-
REPÚBLICA DOMINICANA: Firma en primera instancia.	04/11/2010	27/07/2023
URUGUAY: Firma en primera instancia y ratifica el acuerdo.	04/11/2010	15/12/2017
GUATEMALA: Se adhiere al acuerdo.	25/04/2011	-
PARAGUAY: Se adhiere al acuerdo.	24/05/2011	-
PANAMÁ: Se adhiere y ratifica el acuerdo.	13/06/2011	15/01/2013
COLOMBIA: Se adhiere al acuerdo.	28/07/2011	-
HONDURAS: Se adhiere al acuerdo.	27/03/2012	-
BRASIL: Se adhiere y ratifica el acuerdo.	08/11/2012	07/03/2019

Fuente: https://clac-lacac.org/acuerdo-multilateral/#am_fa